



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), primero (1) de septiembre de 2023.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20190036600**
DEMANDANTE: ELIZABETH VERA MORALES
DEMANDADA: SODEXO SAS, COCA COLA, INDEGA Y SHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	JAVIER RODRÍGUEZ
Apoderado SODEXO	LUIS ENRIQUE BARRETO PARRA
Apoderado COCA COLA	RAFAEL ELIAS ABUCHAIBE LASTRA
Apoderada INDEGA	LUISA FERNANDA BURITICÁ
Apoderado SHUBB	HÉCTOR ANDRÉS ALAGUNA PULIDO

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)
SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: COSTAS del proceso a cargo de la demandante y a favor de SODEXO S.A.S, COCA COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A y CHUBB SEGUROS. Por Secretaría, inclúyase como agencias en derecho en la liquidación de costas, la suma de un salario mínimo legal mensual que será repartido en partes iguales entre las demandadas, vinculadas y llamada en garantía.

TERCERO: En caso de no ser apelada la presente sentencia, súrtase ante el Superior el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SIN RECURSOS: Por Secretaría dar trámite al ordinal 3° de la sentencia, remitiendo al superior las diligencias para la respectiva consulta.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a574303524a48a6b0e5c1fb03d87f2f4e79db5271dffb27bf74c5ed77eda7fa4**

Documento generado en 01/09/2023 09:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>